"Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 857

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 732, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y ADJUDICA A LA FIRMA UNIFORMES PY DE LA SEÑORA MARGARITA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE TEXTIL Y VESTUARIO CON ID N° 258.148", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 40/2013.

Asunción, 09 de diciembre de 2013

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro documentos del Llamado "Adquisición de Textil y Vestuario con ID N° 258.148", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 40/2013, de conformidad a la Ley N° 2.051/03 "DE Contrataciones Públicas", y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 732, de fecha 21 de noviembre de 2013; **b)** Adjudique a la siguiente Firma: **UNIFORMES PY de la Señora Margarita González de Rodríguez**; **c)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 35140/13), y

CONSIDERANDO: Que según Informe de Reevaluación MAG N° 02.A de fecha 05 de diciembre de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la Reevaluación de las ofertas presentadas en el marco del Llamado "Adquisición de Textil y Vestuario con ID N° 258.148", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 40/2013.

Seguidamente, se da lectura a la Resolución MAG N° 732, de fecha 21/11/13.

Que, verificado los documentos solicitados para la firma de contrato presentados por la empresa **MC MULTICREACIONES**, se observó que esta empresa no está legalmente habilitada para la suscripción del contrato respectivo por contar con Inhibición, conforme se registra en el Certificado de Libre disposición de bienes emitido por la Dirección General de los Registros Públicos.

Por consiguiente, se realiza esta nueva evaluación, en donde se asienta lo siguiente:

Documentos	**CASA LOBO S.A.**	**MC MULTICREACIONES**	**UNIFORMES PY**
Formulario de Carta Oferta – Anexo II	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta y No Cumple, ya que en el contenido de este documento en el segundo párrafo se verifica lo siguiente *"hemos contraído una obligación con el Hospital del Centro de Emergencias Médicas"*	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40° y de integridad conforme la Art. 20°, Inciso "w", ambos de la Ley N° 2.051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP	Presenta y Cumple	Presenta y No Cumple	Presenta y Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda (Poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple	Presenta y Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DE C. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Analizadas las ofertas de las empresas **CASA LOBO S.A., MC MULTICREACIONES y UNIFORMES PY**, resulta que la oferta de la Firma **CASA LOBO S.A.**, no cumple con la presentación correcta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y es "OFERTA DESCALIFICADA". Al mismo tiempo, se verifica que la empresa **MC MULTICREACIONES**, cuenta con inhibición por ende está impedida legalmente para participar en procesos licitatorios realizado por Entes Públicos, y por consiguiente resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA".

En cuanto a la oferta de la empresa **UNIFORMES PY**, presenta en forma correcta los documentos substanciales, por ende es "OFERTA EVALUABLE".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos substanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas", verificándose los respectivos Precios Unitarios y Totales que fueran cotizados por las Firmas Oferentes Calificadas, el cual forma parte integrante del presente Informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

A fin de verificar el cumplimiento de los parámetros indicados precedentemente, se le remitió solicitud de documentos adicionales a la empresa **UNIFORMES PY**, y ésta Firma contestó en tiempo y forma, en consecuencia esta es una "OFERTA CALIFICADA".

Considerando que las ofertas calificadas cumplen sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y en atención a lo establecido en el **Artículo 34°, Inciso c)** que expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*; es importante resaltar que se agotaron las instancias correspondientes.

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el PBC, recomienda adjudicar conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la siguiente Firma: **UNIFORMES PY de la Señora Margarita González de Rodríguez**, por un monto total de Gs. 24.880.750 (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 732, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y ADJUDICA A LA FIRMA UNIFORMES PY DE LA SEÑORA MARGARITA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE TEXTIL Y VESTUARIO CON ID N° 258.148", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 40/2013.

Considerando que ya se emitió la Resolución MAG N° 732/13, se sugiere **Dejar sin efecto la misma**, y la emisión de una nueva Resolución para asentar lo manifestado en el presente documento.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 732, de fecha 21 de noviembre de 2013, debido a que la empresa **MC MULTICREACIONES**, cuenta con inhibición por ende está impedido legalmente para participar en procesos licitatorios realizado por Entes Públicos, y por consiguiente resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Adjudícase a la Firma **UNIFORMES PY de la Señora Margarita González de Rodríguez**, el Llamado "Adquisición de Textil y Vestuario con ID N° 258.148", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 40/2013, conforme al Informe de Reevaluación MAG N° 02.A/2013.

Art. 3º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 24.880.750 (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta) IVA incluido.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese á quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/lk/cem